EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 66 de la ley 1617 de 2013 y 2 del decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Artículo 2° del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 señala*: "****Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad****.*

(…)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad****.*

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".

Que la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias considera necesaria la ejecución de un proyecto de inversión que tiene como objeto: ***"IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL".***

Que los recursos con los que se financiará la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado tienen como fuente el Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias; siendo representante legal de dicho fondo el alcalde de dicha localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 66 de la ley 1617 de 2013 que establece*: "El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos".*

Que el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias, 2020- 2023, *"**SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA**"*, contiene los objetivos, pilares, líneas estratégicas, programas, y metas para el desarrollo social, cultural, ambiental y económico, encontrándose armonizado el proyecto que la administración local se propone ejecutar con dicho plan, en el **Pilar estratégico 2**: "***Cartagena incluyente***", disponiendo en el artículo 8:

"*Artículo 8. Cartagena incluyente**: Disminuir la pobreza y la exclusión social a partir de la generación de capacidades y oportunidades para alcanzar bienestar y libertad, con la aplicación de estrategias, con acciones sinérgicas articuladas como red de múltiples factores espaciales, sociales y económicos en respuesta a las privaciones identificadas de los pobladores en el territorio Distrital.*

Entre las principales apuestas del pilar, está*: "Superar la pobreza Multidimensional en 2 puntos al 2023, pasando de 19,9 a 17,9."*

Que así mismo, dentro del Plan de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias 2020- 2023**,** "***UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE***" se encuentran incluidas líneas y programas, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:

"***DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD PARA VIVIR MEJOR EN LA LOCALIDAD***", la cual establece: "*En esta administración seremos garantes de un proceso el cual guie a los residentes de las comunidades de nuestra localidad de ingresos bajos y moderados, para que trabajen mano a mano con organizaciones de base comunitaria, así como con el apoyo de entidades privadas, públicas y sin fines de lucro.*

La idea es que, a través de esta forma de organización mejoren su capacidad económica y bienestar, aumentando así el control sobre su desempeño económico y contribuyendo al empoderamiento y toma de decisiones por la propia comunidad.

Con alcaldía local trabajaremos en el desarrollo de herramientas enfocadas a aumentar la competitividad con enfoque diferencial de las comunidades, en especial las más vulnerables, en temas turísticos, logísticos y de desarrollo"

PROGRAMA:

***MUJERES CON AUTONOMIA ECONÒMICA*.**

Que para el cumplimiento de los fines y las metas propuestas en los planes de desarrollo Distrital y Local vigentes, así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 2 de nuestra Constitución Política, se hace necesaria la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado e identificado.

Que en consideración a la motivación precedente resulta justificada, para la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, la celebración de un CONTRATO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, para lo cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° incisos penúltimo y último del decreto 092 de 2012, se hace necesario expedir la correspondiente autorización para la celebración de un contrato que tiene por objeto el impulso económico a unas actividades consideradas de interés público local, las cuales consisten en***: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACION A LOS HABITANTES (MUJERES) DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EMPRENDIMIENTO Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL*** bajo la modalidad contractual de que trata el Articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORÍCESE la celebración de un contrato de impulso económico a unas actividades consideradas de interés público para la Alcaldía Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, la cuales consisten en: ***IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACION A LOS HABITANTES (MUJERES) DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EMPRENDIMIENTO Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL***

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°, incisos penúltimo y último, del decreto 092 de 2017, la contratación a que se refiere el presente documento se compondrá de los siguientes aspectos:

a. El contrato cuya celebración se autoriza corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo local 2020 – 2023 ***"UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE" 2020- 2023,*** con cuya ejecución se busca promover la gestión de la empleabilidad y emprendimiento, como mecanismo de superación de la pobreza.

b. El contrato cuya celebración se autoriza no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Localidad Histórica y Caribe Norte del Distrito de Cartagena, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del mismo beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales que gozan de

especial protección Constitucional y legal, a saber: madres y padres cabeza de hogar, jóvenes y adolescentes; ni tampoco la Localidad, impartirá instrucciones precisas a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora para cumplir con el objeto del contrato.

c. ***El Objeto para contratar será: "****CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL*

TERCERO: PLAZO. El plazo estimado del contrato que se autoriza mediante el presente documento será de tres (03) meses.

CUARTO: PUBLICIDAD. El presente documento deberá publicarse en el SECOP II, dentro del plazo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

QUINTO: **CONVOCATORIA.** Se convoca a la ciudadanía para que, a través de sus organizaciones cívicas, de veeduría y control social, ejerzan el control y seguimiento el proceso de contratación a que se contrae autorización.

Dada en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2022.

Suscribe,



LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO
Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte